

Bruselas, 8 de enero de 2020
(OR. en)

5051/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0002(NLE)**

PECHE 4

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	7 de enero de 2020
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2020) 2 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y su Protocolo de aplicación (2020-2026) entre la Unión Europea y la República de Seychelles

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 2 final.

Adj.: COM(2020) 2 final

Bruselas, 7.1.2020
COM(2020) 2 final

2020/0002 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Colaboración de Pesca
Sostenible y su Protocolo de aplicación (2020-2026) entre la Unión Europea y la
República de Seychelles**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Razones y objetivos de la propuesta**

El actual Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y Seychelles¹ se firmó el 28 de febrero de 2007² y entró en vigor el 2 de noviembre de 2007 por un período de seis años. El Acuerdo es renovable tácitamente y, por tanto, sigue en vigor. El actual Protocolo³ del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero, de seis años de duración, entró en vigor el 18 de enero de 2014 y expirará el 17 de enero de 2020.

Sobre la base de las directrices de negociación pertinentes⁴, la Comisión llevó a cabo negociaciones con el Gobierno de la República de Seychelles (en lo sucesivo, «Seychelles») con vistas a celebrar, en nombre de la Unión Europea, un nuevo Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y su Protocolo de aplicación (2020-2026). Al término de las negociaciones, el 22 de octubre de 2019, fueron rubricados un Acuerdo y un Protocolo nuevos. El nuevo Acuerdo deroga y sustituye el Acuerdo existente; abarca un período de seis años a partir de su fecha de aplicación provisional, que se establece en el artículo 15 y es la fecha en que lo firman las Partes, y es renovable mediante acuerdo tácito. El nuevo Protocolo abarca un período de seis años a partir de su fecha de aplicación provisional, que se establece en el artículo 15 y es la fecha en que lo firman ambas Partes.

La presente Propuesta tiene por objeto autorizar la celebración del Acuerdo y su Protocolo de aplicación.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

El objetivo principal del nuevo Acuerdo es proporcionar un marco actualizado que tenga en cuenta las prioridades de la reforma de la política pesquera común⁵ y su dimensión externa, con el fin de continuar y fortalecer la asociación estratégica entre la Unión Europea y la República de Seychelles en el ámbito de la pesca.

El objetivo del Protocolo de aplicación es conceder posibilidades de pesca a los buques de la Unión Europea en la zona de pesca de Seychelles de acuerdo con los mejores dictámenes científicos disponibles y con las resoluciones y recomendaciones de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI), dentro de los límites de los excedentes disponibles. La Comisión basó su posición, en parte, en los resultados de una evaluación del Acuerdo y el Protocolo anteriores (2014-2020) y en una evaluación prospectiva sobre si debería celebrarse un Acuerdo y un Protocolo nuevos. Ambas evaluaciones fueron realizadas por expertos externos. El objetivo es asimismo intensificar la cooperación entre la Unión Europea y la República de Seychelles con el fin de promover una política pesquera sostenible y la explotación responsable de los recursos pesqueros en la zona de pesca de Seychelles y en el

¹ DO L 290 de 20.10.2006, p. 2.

² <https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2006084&DocLanguage=es>

³ DO L 4 de 9.1.2014, p. 3.

⁴ Adoptadas en el Consejo de Agricultura y Pesca de 15 de julio de 2019.

⁵ DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

Océano Índico, en beneficio de ambas Partes. Además, esta cooperación contribuirá también a promover condiciones de trabajo dignas en las actividades pesqueras.

El nuevo Protocolo establece posibilidades de pesca en las categorías siguientes:

- cuarenta atuneros cerqueros con jareta;
- ocho palangreros de superficie;
- embarcaciones de apoyo de conformidad con las resoluciones pertinentes de la CAOI.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La negociación de un nuevo Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible con Seychelles se inscribe en el marco de la acción exterior de la Unión respecto de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y tiene en cuenta, en particular, los objetivos de la Unión en materia de respeto de los principios democráticos y los derechos humanos.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica es el artículo 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que establece la política pesquera común, y el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), y apartado 7, del TFUE, sobre la celebración de acuerdos entre la Unión y terceros países, y la posibilidad de autorizar al negociador a aprobar, en nombre de la Unión, las modificaciones del acuerdo que hayan sido aprobadas mediante un procedimiento simplificado o por un organismo creado por el acuerdo.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta se inscribe en el ámbito de las competencias exclusivas de la Unión Europea.

- **Proporcionalidad**

La propuesta es proporcionada al objetivo de establecer un marco de gobernanza jurídica, medioambiental, económica y social para las actividades de pesca llevadas a cabo por buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se establece la política pesquera común. La propuesta se ajusta a esas disposiciones y a las relativas a la ayuda financiera a terceros países que se establecen en el artículo 32 de ese mismo Reglamento.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

La Comisión ha llevado a cabo en 2019 una evaluación *ex post* del actual Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con Seychelles, así como una evaluación *ex ante* de la posible renovación del Protocolo.

La evaluación concluyó que los sectores pesqueros de la Unión están muy interesados en la pesca en Seychelles y que la renovación del Protocolo redundaría en interés de ambas partes. Además, la renovación del Protocolo ayudaría a reforzar el seguimiento, el control y la vigilancia y contribuiría a mejorar la gobernanza de la pesca en la región.

Para la Unión, es importante mantener un instrumento que permita una profunda cooperación sectorial con un actor clave en la gobernanza de los océanos a nivel subregional, debido a la extensión de la zona de pesca que se encuentra bajo su jurisdicción. El refuerzo de las relaciones con Seychelles es también funcional para establecer alianzas en el marco de la CAOI. Además, para la flota de la Unión, esto significa mantener el acceso a una zona de pesca importante para el despliegue de estrategias de recolección dentro de un marco jurídico internacional plurianual. La importancia de Victoria como uno de los principales puertos de desembarque contribuye a la relevancia del nuevo Protocolo previsto, tanto para el sector pesquero de la Unión como para el país socio. Para las autoridades de Seychelles, el objetivo es mantener las relaciones con la Unión para reforzar su gobernanza de los océanos y beneficiarse de un apoyo sectorial específico que les brinda oportunidades de financiación plurianuales.

- **Consultas con las partes interesadas**

En el contexto de la evaluación, se ha consultado a los Estados miembros, a representantes del sector y a las organizaciones internacionales de la sociedad civil, así como al organismo responsable de la pesca de Seychelles y a la sociedad civil de este país. También se han celebrado consultas en el marco del Consejo Consultivo de Flota de Larga Distancia, en particular con ocasión de su reunión de 27 de marzo de 2019.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

La Comisión recurrió a un consultor externo para las evaluaciones *ex post* y *ex ante*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 10, del Reglamento por el que se establece la política pesquera común.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

El Acuerdo negociado incluye una cláusula sobre las consecuencias de la violación de los derechos humanos y los principios democráticos.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contrapartida financiera anual de la Unión Europea es de 5 300 000 EUR, sobre la base de:

a) un importe anual por el acceso a los recursos pesqueros de la zona de pesca de Seychelles de 2 500 000 EUR, equivalente a un tonelaje de referencia de especies altamente migratorias de 50 000 toneladas anuales;

b) una ayuda para el desarrollo de la política sectorial de pesca de Seychelles por un importe de 2 800 000 EUR anuales; este apoyo responde a los objetivos del Plan Integral de Pesca de Seychelles.

El importe anual para los créditos de compromiso y de pago se establece durante el procedimiento presupuestario anual, incluidos los créditos de la línea de reserva para los protocolos que no hayan entrado en vigor a principios de año⁶.

5. OTROS ELEMENTOS

• Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información

Los mecanismos de seguimiento están previstos en el Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y su Protocolo de aplicación.

El presente procedimiento se inicia paralelamente a los procedimientos vinculados a la Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y su Protocolo de aplicación entre la Unión Europea y la República de Seychelles.

⁶ De conformidad con el Acuerdo interinstitucional sobre cooperación en materia presupuestaria (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y su Protocolo de aplicación (2020-2026) entre la Unión Europea y la República de Seychelles

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), y apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo⁷,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión [XXX] del Consejo de [...] ⁸, el Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles («el Acuerdo de Colaboración»), así como un Protocolo de aplicación («el Protocolo»), se firmaron el [...], a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (2) El Acuerdo de Colaboración deroga el Acuerdo vigente de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y Seychelles, que entró en vigor el 2 de noviembre de 2007 por una duración de seis años y que se ha renovado de forma tácita, por lo que sigue en vigor.
- (3) El objetivo del Acuerdo de Colaboración y del Protocolo es permitir que la Unión y la República de Seychelles trabajen más estrechamente para seguir promoviendo el desarrollo de una política pesquera sostenible y una explotación responsable de los recursos pesqueros en la zona de pesca de Seychelles y en el Océano Índico.
- (4) El Acuerdo de Colaboración y el Protocolo deben aprobarse en nombre de la Unión Europea.
- (5) El artículo 12 del Acuerdo establece una comisión mixta encargada de supervisar la aplicación del Acuerdo y su Protocolo de aplicación. Además, la comisión mixta puede aprobar determinadas modificaciones del Protocolo. A fin de facilitar la aprobación de esas modificaciones, procede facultar a la Comisión, con determinadas condiciones de fondo y de forma, para que las apruebe en nombre de la Unión mediante un procedimiento simplificado.

⁷ DO C de , p. .

⁸ DO L [...] de [...], p. [...].

- (6) El Consejo debe establecer la posición de la Unión acerca de las modificaciones del Protocolo que se propongan. Las modificaciones propuestas deben ser aprobadas a menos que se oponga a ello una minoría de bloqueo de Estados miembros, de conformidad con el artículo 16, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea.
- (7) Estas medidas deben entrar en vigor lo antes posible, a la vista de la importancia económica que revisten las actividades pesqueras de la Unión en la zona de pesca de Seychelles y la necesidad de reducir en la medida de lo posible la interrupción de tales actividades.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan aprobados, en nombre de la Unión, el Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles (en lo sucesivo, «el Acuerdo de Colaboración») y el Protocolo sobre la aplicación del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles (2020-2026) (en lo sucesivo, «el Protocolo»).

Los textos del Acuerdo de Colaboración y del Protocolo se adjuntan a la presente Decisión como anexos I y II.

Artículo 2

De conformidad con las disposiciones y condiciones establecidas en el anexo III de la presente Decisión, la Comisión estará facultada para aprobar, en nombre de la Unión, las modificaciones del Protocolo adoptadas por la comisión mixta creada en virtud del artículo 12 del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles.

Artículo 3

El Presidente del Consejo designará a la persona o las personas facultadas para proceder, en nombre de la Unión, a las notificaciones contempladas en el artículo 19 del Acuerdo y en el artículo 17 del Protocolo para expresar el consentimiento de la Unión a vincularse al Acuerdo de Colaboración y al Protocolo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y su Protocolo de aplicación (2020-2026) entre la Unión Europea y la República de Seychelles

1.2. Política(s) afectada(s)

11. Asuntos marítimos y pesca

11.03. Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible

11.03.01. Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

X una acción nueva

☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria⁹

☐ la prolongación de una acción existente

☐ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

La negociación y la celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) con terceros países responden al objetivo general de permitir el acceso de los buques pesqueros de la Unión Europea a zonas de pesca de terceros países y de desarrollar con esos países una colaboración con vistas a reforzar la explotación sostenible de los recursos pesqueros fuera de las aguas de la Unión.

Los ACPS garantizan, asimismo, la coherencia entre los principios rectores de la política pesquera común y los compromisos adquiridos en el marco de otras políticas europeas [explotación sostenible de los recursos de terceros países, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), integración de los países asociados en la economía mundial, contribución al desarrollo sostenible en todas sus

⁹ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

dimensiones y mejora de la gobernanza de las pesquerías desde una perspectiva política y financiera].

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s)*

Objetivo específico n.º 1

Contribuir a la pesca sostenible en aguas situadas fuera de la Unión Europea, mantener la presencia europea en las pesquerías de gran altura y proteger los intereses del sector pesquero y los consumidores europeos por medio de la negociación y la celebración de ACPS con los estados ribereños, guardando la debida coherencia con otras políticas europeas.

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Especifiquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La celebración del Acuerdo y su Protocolo de aplicación permite proseguir y reforzar la colaboración estratégica en materia de pesca entre la Unión Europea y Seychelles. La celebración del Protocolo generará posibilidades de pesca para los buques de la Unión en la zona de pesca de Seychelles.

El Acuerdo y el Protocolo también contribuirán a la mejora de la gestión y la conservación de los recursos pesqueros, mediante la ayuda financiera (apoyo sectorial) para la ejecución de los programas adoptados a nivel nacional por el país socio, en particular el Plan Integral de Pesca, el control y lucha contra la pesca ilegal, y el apoyo al sector de la pesca artesanal.

Por último, el Acuerdo y el Protocolo contribuirán a que Seychelles lleve a cabo una explotación sostenible de sus recursos marinos, al tiempo que mejorarán el sector pesquero de Seychelles fomentando el crecimiento y unas condiciones de trabajo dignas en el ámbito de las actividades económicas relacionadas con el sector pesquero.

1.4.4. *Indicadores de resultados*

Precisar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

Tasas de utilización de las posibilidades de pesca (porcentaje de las autorizaciones de pesca utilizadas anualmente en relación con las ofrecidas por el Protocolo).

Datos de las capturas (recogida y análisis) y valor comercial del Acuerdo.

Contribución al empleo y a las condiciones de trabajo dignas en las pesquerías, al valor añadido en la Unión, y a la estabilización del mercado de esta (en conjunción con otros ACPS).

Contribución a la mejora de la investigación, el seguimiento y el control de las actividades pesqueras por parte del país socio y al desarrollo de su sector pesquero, en particular de la pesca artesanal.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

Se prevé que el nuevo Acuerdo y su Protocolo se apliquen de forma provisional a partir de la fecha de la firma con el fin de limitar la interrupción de las operaciones pesqueras en curso al amparo del Protocolo actual.

El nuevo Acuerdo y su Protocolo proporcionarán un marco para las actividades pesqueras de la flota de la Unión en la zona de pesca de Seychelles y autorizarán a los armadores de la UE a solicitar autorizaciones de pesca que les permitan faenar en dicha zona. Además, el nuevo Acuerdo y su Protocolo reforzarán la cooperación entre la UE y Seychelles con el fin de promover el desarrollo de una política pesquera sostenible en todas sus dimensiones. En particular, se establece la localización de buques mediante el sistema SLB y la comunicación de los datos de capturas por vía electrónica. El apoyo sectorial disponible en virtud del Protocolo ayudará a Seychelles con su estrategia nacional en materia de pesca, incluida la lucha contra la pesca INDNR, al tiempo que fomentará unas condiciones de trabajo dignas en las actividades pesqueras.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejoras en la coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedad). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

Si la Unión no celebrase un nuevo Acuerdo y un Protocolo, sus buques no podrían realizar actividades pesqueras, ya que el Acuerdo vigente contiene una cláusula que excluye las actividades pesqueras que no se realicen dentro del marco definido por un Protocolo del Acuerdo. Por lo tanto, el valor añadido es claro para la flota de larga distancia de la Unión Europea. Asimismo, el Protocolo ofrece un marco de cooperación reforzada entre la Unión y Seychelles.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

El análisis de las capturas pasadas en la zona de pesca de Seychelles, así como las evaluaciones y los dictámenes científicos disponibles, han conducido a las Partes a fijar un tonelaje de referencia para el atún y las especies afines de 50 000 toneladas al año, con posibilidades de pesca para cuarenta atuneros cerqueros con jareta y ocho palangreros de superficie. El apoyo sectorial se ha establecido a un nivel elevado para tener en cuenta las prioridades de la estrategia nacional en materia de pesca y, en particular, del Plan Integral de Pesca.

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

Los fondos asignados en concepto de compensación financiera por el acceso que otorga el ACPS constituyen ingresos fungibles en el presupuesto nacional de Seychelles. No obstante, los fondos destinados al apoyo sectorial se asignan (por lo

general mediante la inscripción en la ley anual de finanzas) al Ministerio competente en materia de pesca, lo que constituye una condición para la celebración y el seguimiento de los ACPS. Estos recursos financieros son compatibles con otras fuentes de financiación procedentes de otros proveedores de fondos internacionales para la realización de proyectos o programas a escala nacional en el sector pesquero.

1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación*

No procede.

1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

X Duración limitada

- X En vigor desde 2020 hasta 2026.
- X Incidencia financiera desde 2020 hasta 2025 para los créditos de compromiso y desde 2020 hasta 2025 para los créditos de pago.

☐ Duración ilimitada

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)¹⁰

X Gestión directa a cargo de la Comisión

- X por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- ☐ por las agencias ejecutivas.

☐ Gestión compartida con los Estados miembros

☐ Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);
- ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;

¹⁰ Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>.

- ☐ organismos de Derecho público;
- ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC), de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el apartado «Observaciones».*

Observaciones

--

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.

La Comisión (DG MARE, en colaboración con su agregado de pesca responsable de la región de Port Louis, Mauricio, y en coordinación con los servicios de la Comisión pertinentes) velará por el seguimiento periódico de la aplicación del Protocolo en lo que respecta al uso por parte de los operadores de las posibilidades de pesca, a los datos sobre capturas y al respeto de las condiciones del apoyo sectorial.

Por otro lado, el ACPS prevé al menos una reunión anual de la comisión mixta, durante la cual la Comisión y Seychelles harán balance de la aplicación del Acuerdo y de su Protocolo y, si es necesario, realizarán ajustes en la programación y, en su caso, en la contrapartida financiera.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el / los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

Se disociarán los pagos de la contribución relativa al acceso y la contribución relativa al apoyo sectorial.

Los pagos relativos al acceso serán anuales y se efectuarán en la fecha del aniversario del Protocolo, excepto el primer año, en el que el pago se efectuará en un plazo de tres meses a partir del inicio de la aplicación provisional. El acceso de los buques se controlará mediante la expedición de autorizaciones de pesca.

El pago relativo al apoyo se efectuará la primera vez en un plazo de tres meses desde el inicio de la aplicación provisional, supeditado al acuerdo sobre un programa de aplicación anual y plurianual; para los años siguientes, dicho pago dependerá de los resultados obtenidos. El seguimiento de los resultados obtenidos y del porcentaje de ejecución se hará de conformidad con las directrices para la aplicación del apoyo sectorial a la política de pesca de Seychelles que acordarán las Partes, sobre la base de los informes o las pruebas documentales proporcionadas por el país socio y las inspecciones técnicas llevadas a cabo por el agregado de pesca.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos identificados y al /a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

El riesgo identificado es una infrautilización de las posibilidades de pesca por parte de los armadores de la UE y una infrautilización o retrasos en la utilización de los fondos destinados a la financiación de la política pesquera sectorial por parte de Seychelles. Está previsto dialogar ampliamente acerca de la programación y la aplicación de la política sectorial establecida en el Acuerdo y el Protocolo. El análisis conjunto de los resultados, contemplado en el artículo 4 del Protocolo, también forma parte de estos métodos de control. Además, el Acuerdo y el Protocolo

contienen cláusulas específicas para su suspensión, en condiciones y circunstancias determinadas.

2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

Los pagos en concepto de costes de acceso de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) estarán sujetos a controles para garantizar que cumplen las disposiciones de los acuerdos internacionales. Los controles relativos al apoyo sectorial tendrán por objeto supervisar la aplicación de dicho apoyo. El seguimiento será realizado por el personal de la Comisión con base en la Delegación de la UE y durante las reuniones de la comisión mixta. Se utilizará una matriz de programación plurianual para evaluar los progresos realizados. Si estos son insuficientes, se suspenderá o reducirá el pago del tramo siguiente. El coste total de los controles realizados a los ACPS en su conjunto se estima en un 1,8 % aproximadamente (de las contribuciones de 2018). Los procedimientos de control de los ACPS emanan en gran medida de disposiciones reglamentarias esenciales. Si no se detectan deficiencias que puedan tener un impacto significativo en la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, se considerará que los controles son eficaces. El porcentaje medio de error se estima en el 0,0 %.

2.3. **Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo en la estrategia de lucha contra el fraude.

La Comisión se compromete a establecer un diálogo político y una concertación periódica con Seychelles con vistas a mejorar la gestión del Acuerdo y el Protocolo y a reforzar la aportación de la UE a la gestión sostenible de los recursos. Todos los pagos efectuados por la Comisión en el marco de un ACPS están sometidos a las reglas y procedimientos presupuestarios y financieros normales de la Comisión. En concreto, la cuenta bancaria de los terceros países en la que se abona la contrapartida financiera está perfectamente identificada. El artículo 3, apartado 7, del Protocolo establece que la contrapartida financiera relativa al acceso y la destinada al desarrollo del sector deben abonarse a una cuenta del Tesoro Público.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹¹	de países de la AELC ¹²	de países candidatos ¹³	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	11.03.01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión Europea en aguas de terceros países (acuerdos de colaboración de pesca sostenible)	CD	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

¹¹ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹² AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹³ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número 2	Crecimiento sostenible: recursos naturales
--	-------------	--

DG: MARE			2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
• Créditos de operaciones									
Línea presupuestaria ¹⁴ 11.03.01	Compromisos	(1a)	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
	Pagos	(2a)	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)							
	Pagos	(2b)							
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹⁵									
Línea presupuestaria		(3)							
TOTAL de los créditos para la DG MARE	Compromisos	= 1a + 1b + 3	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
	Pagos	= 2a +	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8

¹⁴ Según la nomenclatura presupuestaria oficial.

¹⁵ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		2b							
		+ 3							

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
	Pagos	(5)	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)							
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
	Pagos	= 5 + 6	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica operativa, repetir la sección anterior:

•TOTAL de los créditos de operaciones (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	(4)	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
	Pagos	(5)	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)							
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
	Pagos	= 5 + 6	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

Esta sección debe rellenarse utilizando los «datos presupuestarios de carácter administrativo» que deben introducirse primero en el [anexo de la ficha financiera legislativa](#) (anexo V de las normas internas), que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

En millones EUR (al tercer decimal)

		2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
DG: MARE								
• Recursos humanos								
• Otros gastos administrativos								
TOTAL para la DG MARE	Créditos							

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)						
--	---	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8
	Pagos	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	5,30	31,8

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados ↓			2020		2021		2022		2023		2024		2025	TOTAL	
	Tipo ¹⁶	Cos te me dio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste		Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁷ ...															
- Acceso	Anual			2,5		2,5		2,5		2,5		2,5	2,5		15,00
- Sectorial	Anual			2,8		2,8		2,8		2,8		2,8	2,8		16,80
- Resultado															
Subtotal del objetivo específico n.º 1															
TOTALES				5,300		5,300		5,300		5,300		5,300	5,300		31,800

¹⁶ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁷ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)…».

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ¹⁸	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	---------------------	-----------	-----------	-----------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA¹⁹ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

TOTAL								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las limitaciones presupuestarias existentes.

¹⁸ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

¹⁹ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.1. Necesidades estimadas en recursos humanos

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01/11/21 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01/11 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC) ²⁰							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)							
XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las Delegaciones)							
XX 01 04 yy ²¹	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
XX 01 05 02/12/22 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02/12 (AC, ENCS, INT; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especificar)							
TOTAL							

XX es la política o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
Personal externo	

²⁰ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicio; INT = personal de empresas de trabajo temporal (*intérimaires*); JPD = joven profesional en delegación.

²¹ Sublímite para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

- ☒ puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

Lo anterior se refiere a la utilización de la línea de reserva (capítulo 40).

- ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se define en el Reglamento del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas, los importes correspondientes y los instrumentos cuya utilización se propone.

- ☐ requiere una revisión del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

La propuesta/iniciativa:

- ☒ no prevé la cofinanciación por terceros
- ☐ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ²²	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

²²

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Se deberá sustituir «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Se hará lo mismo con los años siguientes.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

X La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

– ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:

☐ en los recursos propios

☐ en otros ingresos

indíquese si los ingresos se asignan a líneas de gasto ☐

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²³					
		Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	
Artículo ...							

En el caso de los ingresos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

--

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

--

²³ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.